

## EXPTE. Nº 0516-1110/1996

# RESOLUCIÓNNO 59 ISPT VV. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENF 2020

VISTO:

El expediente Nº 0516-1110/1996 Caratulado: "ALFARO, CRISTINA CONCEPCIÓN: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC. EN Bº 13 DE JULIO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 32, Manzana N° 177, Padrón A-106848, Matricula A-83166, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ALFARO, CRISTINA CONCEPCIÓN, DNI N° 18.156.604 y el Sr. TOLABA, LEONCIO, DNI N° 28.375.800;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 177 del Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA -\$950-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (160,00 metros cuadrados).

Que, a fs. 43 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en SETENTA Y SEIS (76) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$2.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley Nº 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto Nº 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ALFARO, CRISTINA CONCEPCIÓN, DNI Nº 18.156.604 y el Sr. TOLABA, LEONCIO, DNI Nº 28.375.800 el terreno fiscal individualizado como Lote Nº 32, Manzana Nº 177, Padrón A-106848, Matrícula A-83166, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-



## <u>|||...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº</u>

59 -1.S.P.

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS SETENTA Y SEIS (76) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$2.000), previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STANIC MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA